

de su Escudo, Bandera, Logotipo y Lema municipal en el referido Registro.

En su virtud, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, y del artículo 8.11 del Decreto 199/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación,

R E S U E L V E

Primero. Admitir la inscripción del Escudo, Bandera, Logotipo y Lema del municipio de Sanlúcar la Mayor (Sevilla), en el Registro Andaluz de Entidades Locales con la descripción literal indicada y con la gráfica que obra en el expediente.

Segundo. Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 17 de octubre de 2006.- El Director General, Juan R. Osuna Baena.

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCION de 29 de septiembre de 2006, de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se determina la composición de la Mesa de Contratación con carácter permanente de la Agencia Andaluza de la Energía.

El artículo 81 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, y el artículo 79 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, establecen que el órgano de Contratación estará asistido por una Mesa de Contratación para la adjudicación de los contratos, salvo en los supuestos previstos en el artículo 12.4 del citado Texto Refundido.

Si la designación de los miembros de la Mesa de Contratación tiene carácter permanente, debe darse publicidad a su composición.

En su virtud, de conformidad con las disposiciones citadas y el Decreto 21/2006, de 1 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza de la Energía,

R E S U E L V O

Primero. Composición de la Mesa de Contratación:

a) Presidente: La titular de la Secretaría General. En caso de ausencia, vacante o enfermedad será suplida por el titular de la Dirección de Administración y Recursos.

b) Vocales:

1. El titular de la Dirección proponente del expediente de contratación, que podrá ser suplido por el jefe del Departamento al que compete la tramitación del mismo.

2. Un representante del Departamento al que compete la tramitación del expediente.

3. El Jefe del Departamento Económico Financiero de la Dirección de Administración y Recursos, que podrá ser suplido por la Jefe de Área Económica de dicha Dirección.

4. Un representante del Área de Asesoría Jurídica.

5. Un representante de la Dirección de Administración y Recursos, que ejercerá las funciones de Secretario de la Mesa de Contratación.

Segundo. Mesas de contratación de carácter específico.

No obstante lo establecido en el artículo anterior, cuando la singularidad o complejidad del contrato así lo aconseje, podrá constituirse en la Agencia Andaluza de la Energía mesa de contratación de carácter específico para la asistencia al órgano de contratación en la adjudicación de dicho contrato.

Tercero. Asistencia de Personal Técnico.

La Presidencia de la Mesa de Contratación podrá designar, en función de la naturaleza del contrato, la asistencia de asesores técnicos que estime procedente, que participarán con voz pero sin voto. En ningún caso ostentarán la condición de miembros de la misma.

Cuarto. Constitución y funcionamiento de la Mesa.

1. Para la válida constitución de la Mesa de Contratación, además de la presencia de los titulares de la Presidencia y de la Secretaría, o, en su caso, de quienes los sustituyan y de, al menos, dos de los Vocales que la constituyan.

2. En ningún caso los miembros de la Mesa podrán abstenerse en las votaciones que, para la correspondiente toma de decisiones, puedan realizarse en el seno de la misma.

3. En todo lo demás, el funcionamiento de la Mesa de Contratación se ajustará a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pudiendo recabar la misma cuantos informes se estimen necesarios para el cumplimiento de sus funciones

Sevilla, 29 de septiembre de 2006.- El Director General, Francisco José Bas Jiménez.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 9 de octubre de 2006, de la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes de Huelva, de aprobación Inicial referente al expediente CP-218/2005 sobre ampliación del Centro de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos del Andévalo, en los términos municipales de Puebla de Guzmán y Alosno.

APROBACION INICIAL DEL PLAN ESPECIAL PARA LA AMPLIACION DEL CENTRO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS DEL ANDEVALO, EN LOS TERMINOS MUNICIPALES DE PUEBLA DE GUZMAN Y ALOSNO (CP-218/2005)

Visto el Proyecto de ampliación del Centro de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos del Andévalo redactado por la Diputación Provincial de Huelva y en virtud de las competencias atribuidas por la Ley 7/2002, de 17 de diciembre y el Decreto 193/2003, de 1 de julio, se dicta la presente Resolución conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 8 de noviembre de 2005 tuvo entrada en esta Delegación Provincial procedente de la Diputación Provincial de Huelva el Proyecto citado en el encabezamiento a los efectos de su formulación y tramitación por esta Delegación Provincial.

Segundo. El presente Plan Especial tiene por objeto la Actuación de Interés Público de ampliación del Centro de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos del Andévalo. Dicho Centro quedaría compuesto por una planta de recuperación y compostaje situada en el término municipal de La Puebla de Guzmán y un vertedero existente y un vertedero de apoyo para el tratamiento de los rechazos de la línea de proceso y de los residuos no valorizables situados en el término municipal de Alosno.

Tercero. El citado Centro de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos fue objeto de calificación de interés social por la Comisión Provincial de Urbanismo mediante Acuerdo de fecha 15 de abril de 1993 de forma condicionada a la acreditación de los requisitos establecidos en las Normas 24 y 25 de las Normas Subsidiarias Municipales y Complementarias en Suelo No Urbanizable de la Provincia de Huelva aprobadas por Orden de 25 de junio de 1985 y de los pronunciamientos sectoriales que procedieran. Dicho Acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo no ha sido cumplimentado hasta la fecha.

Cuarto. Junto a la solicitud de tramitación del Plan Especial se remite por la Diputación Provincial acreditación de la Aprobación Inicial y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del mismo realizada por los términos Municipales de Puebla de Guzmán y Alosno mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de septiembre de 2005 y Resolución de la Alcaldía de fecha 14 de julio de 2005 respectivamente.

Quinto. La Delegada Provincial con fecha 29 de noviembre de 2005 acordó la formulación del presente Plan Especial en suelo no urbanizable en virtud de lo dispuesto en los artículos 31.2.A).a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía así como en el artículo 14.1.g) del Decreto 193/2003, de 1 de julio, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Corresponde al Titular de la Delegación Provincial la aprobación inicial del presente Plan Especial en suelo no urbanizable en virtud de lo dispuesto en los artículos 31.2. A) a) y 32 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía así como en el artículo 14.1.g) y el apartado tercero de la Disposición Adicional Segunda del Decreto 193/2003, de 1 de julio, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Segundo. La figura elegida de Plan Especial se considera adecuada al encontrarse la presente actuación de interés público incluida en los apartados a) y b) del artículo 42.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, conteniendo el expediente las determinaciones previstas en el artículo 42.5 de la citada normativa.

Tercero. Según lo establecido en el artículo 32.1. 2.ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, la aprobación inicial del instrumento de planeamiento obligará al sometimiento de éste a información pública por plazo no inferior a un mes, a audiencia de los municipios afectados, y el requerimiento de los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos, así como comunicación a los restantes órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos con relevancia o incidencia territorial para que, si lo estiman pertinente, puedan comparecer en el procedimiento y hacer valer las exigencias que deriven de dichos intereses.

Cuarto. En virtud de lo establecido en el artículo 39.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, el correspondiente período de información pública deberá ser objeto de publicación en el Boletín Oficial correspondiente, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncio de los municipios afectados. En correspondencia con dicho artículo el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda del Decreto 193/2003, de 1 de julio, dispone que los acuerdos adoptados en la tramitación de los instrumentos de ordenación urbanística por los órganos de la Consejería de Obras Públicas y Transportes previstos en el artículo 39 de la ley 7/2002, deberán ser publicados en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Quinto. Para proceder, en su caso, a la aprobación definitiva del presente Proyecto de ampliación del Centro de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos existente deberá con carácter previo efectuarse el cumplimiento de la Resolución de la Comisión Provincial de Urbanismo de fecha 15 de abril de 1993 que declara el interés social del mismo.

RESUELVE

Primero. Aprobar Inicialmente el Plan Especial para la ampliación del Centro de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos del Andévalo, en los términos municipales de Puebla de Guzmán y Alosno.

Segundo. Someter a información pública el presente expediente por plazo de un mes en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncio de los municipios afectados, a audiencia de los municipios de Puebla de Guzmán y Alosno, como municipios afectados, y el requerimiento de los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos, para que, si lo estiman pertinente, puedan comparecer en el procedimiento y hacer valer las exigencias que deriven de dichos intereses.

Tercero. Solicitar los informes sectoriales a los organismos siguientes:

- Delegación Provincial de Huelva de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, informe en materia de carreteras en cumplimiento de lo establecido en el artículo 35 de la Ley 8/2001 de Carreteras de Andalucía, de 12 de julio.

- Confederación Hidrográfica del Guadiana, informe en materia de aguas en cumplimiento del artículo 25 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas.

- Secretaría General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, informe sobre la coherencia territorial de la actuación en virtud de lo establecido en el artículo 30 de la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Delegación Provincial de Huelva de la Consejería de Medio Ambiente, pronunciamiento en materia medioambiental en cumplimiento de lo establecido en las Leyes 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control de Integrado de la Contaminación y 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental.

Cuarto. En la tramitación se estará a lo dispuesto a continuación:

a) Transcurrido el período de información pública y audiencia municipal y a la vista de los trámites realizados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.1.3.ª procederá la Aprobación Provisional por la Delegada Provincial o, en su caso, la aprobación definitiva por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo. La aprobación definitiva por la Comisión Provincial en virtud de la competencia atribuida por el artículo 13.2.b) del Decreto 193/2003, de 1

de julio, se producirá de forma expresa en el plazo máximo de cinco meses.

b) La aprobación definitiva, en su caso, del presente expediente, no se producirá hasta que se produzca el Acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo en cumplimiento de las determinaciones establecidas en la Resolución de la Comisión Provincial de Urbanismo de fecha 15 de abril de 1993 relativa la declaración de interés social del Centro de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos del Andévalo.

Quinto. Se insta a los municipios de Puebla de Guzmán y Alosno, en el caso de que no lo hubiesen hecho hasta la fecha, a la anulación de sus respectivos Acuerdos de Aprobación Inicial del presente Plan Especial dado que la competencia para la misma corresponde a esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo tal como ha quedado acreditado en los Fundamentos de Derecho de este Acuerdo.

Sexto. Esta Resolución será notificada a los interesados en los términos previstos en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Huelva, 9 de octubre de 2006.- El Delegado, PV. (Decreto 21/1985, de 5.2), El Secretario General, Francisco López Arboledas.

CONSEJERIA DE EMPLEO

RESOLUCION de 17 de octubre de 2006, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Convenio Colectivo de la Empresa Andaluza de Gestión de Servicios Especializados, S.L. (Cód. 7101122).

Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa Andaluza de Gestión de Servicios Especializados, S.L. (Cód. 7101122), recibido en esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social en fecha 28 de julio de 2006, suscrito por la representación de la empresa y la de los trabajadores con fecha 13 de junio de 2006 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias y Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía 11/2004, de 24 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías, esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social,

R E S U E L V E

Primero. Ordenar la inscripción del Convenio Colectivo en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de ámbito interprovincial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Remitir un ejemplar del mencionado Convenio al Consejo Andaluz de Relaciones Laborales para su depósito.

Tercero. Disponer la publicación de dicho Convenio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de octubre de 2006.- El Director General, Francisco Javier Guerrero Benítez.

CONVENIO COLECTIVO REGULADOR DE LAS RELACIONES LABORALES ENTRE «AGISE S.L.»

CAPITULO PRIMERO

Artículo 1. Partes contratantes.

El presente Convenio se concierta entre los Delegad@s de Personal de «AGISE, S.L.» y la representación empresarial.

Artículo 2. Ambito territorial.

El presente Convenio será de aplicación en toda la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 3. Ambito funcional.

El Convenio regula las condiciones de trabajo entre AGISE S.L. y sus trabajadores/as.

Artículo 4. Ambito personal.

El presente Convenio tiene eficacia plena para los sujetos mencionados en el art. 3, sea cual fuere la categoría profesional del personal o el tipo de jornada que cumplan, sin otras salvedades o exclusiones que las recogidas en el Estatuto de los Trabajadores vigente, el artículo 3 de este Convenio y la normativa laboral vigente en cada momento.

Artículo 5. Vinculación a la totalidad.

Las condiciones más beneficiosas forman un todo orgánico e indivisible y a efectos de su aplicación práctica serán considerados globalmente.

En el caso de que por la jurisdicción laboral, a instancia de la autoridad laboral o cualquiera de las personas afectadas, se procediera a la anulación de algunos de los pactos del presente convenio, quedará sin efecto la totalidad, debiendo las partes afectadas constituir una nueva mesa negociadora en el plazo de dos meses a partir de la firmeza de la sentencia, al objeto de proceder a la renegociación de su contenido.

Artículo 6. Ambito temporal.

El presente Convenio entrará en vigor a todos los efectos el día 1 de marzo de 2006, siendo su duración de cinco años, finalizando por tanto el último día de febrero de 2011. Las partes se comprometen a iniciar las negociaciones del próximo Convenio en el mes de diciembre de 2010.

Artículo 7. Denuncia y prórroga.

Cualquiera de las partes firmantes podrá denunciar el presente Convenio tres meses antes del vencimiento del mismo.

Para que la denuncia tenga efecto, tendrá que hacerse mediante comunicación escrita a la otra parte, de la que se le trasladará copia a la Autoridad Laboral.

Denunciado el Convenio, en tanto no se llegue a un acuerdo sobre el nuevo Convenio, se entenderá que se prorroga automáticamente.

Artículo 8. Comisión paritaria.

Se crea una Comisión Paritaria del convenio, como órgano de interpretación del mismo, que se constituirá en el plazo máximo de quince días desde la publicación del presente convenio en el BOJA.

La Comisión estará integrada por 4 miembros, 2 representantes de la empresa y 2 de la representación laboral. La Empresa y los trabajadores/as que tengan problemas de interpretación y aplicación de lo establecido en el Convenio Colectivo, deberán dirigirse a la Comisión Paritaria del presente Convenio Colectivo.

La Comisión Paritaria se reunirá siempre que lo solicite cualquiera de las representaciones o personas afectadas, debidamente legitimadas, mediante la aportación del oportuno escrito explicativo del conflicto a tratar. La convocatoria de sus miembros deberá realizarse dentro de los tres días siguientes a la recepción del mencionado escrito, señalándose en ella una fecha, lugar y hora que esté comprendida en los diez días naturales siguientes al de la fecha del escrito de la convocatoria.

Para la toma de acuerdos válidos será precisa la asistencia de la mayoría de la representación de cada una de las partes, debiendo así mismo adoptarse los acuerdos por mayoría simple. En caso de desacuerdo estará al arbitraje del SERCLA.

De lo acordado deberá darse publicidad en los centros de trabajo.